

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON FUERZA DE**

**L E Y :**

**ARTICULO 1º.-** Institúyese por esta Ley el régimen de ingreso a la administración central, entes descentralizados y/o autárquicos para el personal que presta servicios en el HOTEL MAYORAZGO bajo relación de dependencia laboral con la firma Hotel Internacional S.A.

**ARTICULO 2º.-** El personal de H.I.S.A., que presta servicios en relación de dependencia en el Hotel Mayorazgo, que se haya incorporado en el anexo I que forma parte integrante de la presente y que además, opte por acogerse al régimen especial de ingreso a la Administración Pública Provincial instituido en el artículo primero, deberá manifestar expresamente su voluntad de ingreso, bajo régimen de empleo público, a la Planta Permanente del ámbito de la Administración Central u Organismos Descentralizados y/o Autárquicos de la Provincia, conforme a lo que disponga la autoridad de nombramiento que corresponda la que deberá cumplir en todos los casos con los requisitos que se establezcan por la presente.

Dicha opción deberá ser ejercida dentro de los 10 días de la vigencia de la Ley y por ante la Dirección Provincial del Trabajo.

**ARTICULO 3º.-** Dispónese la creación de 110 cargos en la Planta Permanente de la Administración, para ser destinados exclusivamente al personal que presta servicios en el HOTEL MAYORAZGO bajo relación de dependencia laboral con la firma H.I.S.A. y que ejerciten el derecho otorgado por el artículo segundo dentro de los plazos fijados no pudiendo dársele ningún otro destino, quedando congelados los mismos, hasta nueva autorización legislativa, en caso de no ser cubiertos por dicho personal.

**ARTICULO 4º.-** La incorporación del personal se hará en todos los casos y sin excepción, teniendo en cuenta para su categoría la antigüedad al 31/03/06; y para determinar el organismo o dependencia donde serán designados, en forma no exclusiva, su remuneración normal y habitual al 1/05/06 previo dictamen favorable del Fiscal de Estado y del Señor Secretario Legal y Técnico de la Provincia en cuanto a no vulnerar normas constitucionales y/o de equidad, de igualdad de remuneraciones acordes con las tareas y categorías con relación de este personal y el personal que revista en cada organismo o dependencia en que se cumpla la designación que pudiera dar lugar a reclamaciones laborales en perjuicio de la Provincia de Entre Ríos y/o los organismos autárquicos, y sociedades o entes descentralizados de cuya responsabilidad se haga extensiva al Superior Gobierno

<b>Nº 9717</b> Autor: Poder Ejecutivo	Instítúyese por esta Ley el régimen de ingreso a la administración central, entes descentralizados y/o autárquicos para el personal que presta servicios en el HOTEL MAYORAZGO bajo relación de dependencia laboral con la firma Hotel Internacional S.A. Sancionada el 21-06-06 en la H.C.S. – Presidida por el Sr. Vicepresidente 1º - Dr. Héctor Strassera.	Promulgación: 22/06/06  Boletín Oficial: 26/06/06
---	---	---

Provincial, siendo nula esta designación y de ningún efecto de no cumplimentarse en forma expresa con el dictamen señalado.

**ARTICULO 5°.-** El nombramiento en la planta permanente de la administración central, entes descentralizados y/o autárquicos únicamente se hará si se cumplen las siguientes condiciones:

- a) Que quién resulte adjudicatario de la concesión de la explotación del Hotel Mayorazgo, tome debida posesión del mismo y de garantías suficientes de cumplir todas y cada una de las condiciones de los respectivos pliegos de licitación mediante caución real y/o seguro de caución que asegure el cumplimiento de las obligaciones asumidas por todo el tiempo de la contratación que no podrá ser inferior a los 30 años, debiendo certificar tal situación el Fiscal de Estado de la Provincia de Entre Ríos.
- b) Que el personal que ejercite el derecho otorgado por el artículo segundo de la presente, mediante actuación en sede administrativa y/o judicial según corresponda, con la debida intervención obligatoria de la Fiscalía de Estado renuncie a cualquier vinculación y/o derecho judicial o extrajudicial con la sociedad anónima Hotel Internacional y/o el I.A.F.A.S. y/o el Instituto Autárquico de Seguros de la Provincia de Entre Ríos y/o el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos siendo esta una condición de cumplimiento obligatorio con intervención obligada de la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia sin poder excepcionarse del mismo en ningún caso.

**ARTICULO 6°.-** Al personal de H.I.S.A. que opte por el ingreso a la administración central, entes descentralizados y/o autárquicos, e ingrese a la misma conforme a las disposiciones de la presente, se le reconoce la antigüedad laboral que detentaban al momento de su desvinculación, al sólo efecto del cálculo del adicional por antigüedad, y/o régimen de licencias, no pudiendo darse a tal reconocimiento a los efectos previsionales con relación a la Caja de Jubilaciones de la Provincia de Entre Ríos que impliquen excepciones o cambios a la legislación previsional vigente a la fecha e implicando asimismo el reconocimiento de la Estabilidad Laboral en el Estado Provincial.

**ARTICULO 7°.-** Facúltase al Poder Ejecutivo, para que en nombre y por cuenta de H.I.S.A., reconozca una compensación económica por única vez a aquellos agentes, que una vez producida su designación mediante la norma legal pertinente, resultare que su remuneración correspondiente a la relación de empleado público sea inferior a la que percibía, como normal y habitual al 1/05/05 como dependiente del H.I.S.A.

<b>N° 9717</b> Autor: Poder Ejecutivo	Instítuyese por esta Ley el régimen de ingreso a la administración central, entes descentralizados y/o autárquicos para el personal que presta servicios en el HOTEL MAYORAZGO bajo relación de dependencia laboral con la firma Hotel Internacional S.A. Sanccionada el 21-06-06 en la H.C.S. – Presidida por el Sr. Vicepresidente 1° - Dr. Héctor Strassera.	Promulgación: 22/06/06  Boletín Oficial: 26/06/06
---	--	---

**LEY N° 9717**  
**DIRECCIÓN DE DESPACHO LEGISLATIVO**

Dicha compensación se liquidará, multiplicando el importe en menos que percibirá mensualmente el agente con motivo de su designación en la Administración, por cada año de servicios en la empresa H.I.S.A., aplicándosele al importe resultante una quita del cuarenta y cinco por ciento (45%).

**ARTICULO 8°.-** Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar la adecuación y/o distribución de la planta de cargos y partidas presupuestarias que resulten necesarias conforme al régimen que se instituye mediante la presente.

**ARTICULO 9°.-** La presente Ley entrará en vigencia a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y sus efectos a partir del cumplimiento de los requisitos y condiciones obligatorias establecidas para cada acto y/o hecho jurídico en cada uno de los artículos precedentes.

**ARTICULO 10°.-** Establécese que los Entes Autárquicos creados por autorización legislativa Instituto Autárquico Provincial del Seguro (IAPS) e Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social (IAFAS) una vez concluido todas las relaciones laborales referidas en la presente y sus consecuencias económicas y jurídicas deberán proceder a la liquidación de la sociedad anónima HISA pasando los bienes de la misma a los Entes señalados en la proporción de su participación societaria.

**ARTICULO 11°.-** Comuníquese, etcétera.

**PARANA, SALA DE SESIONES, 21 de Junio de 2006.**

**Orlando Víctor ENGELMANN**  
Presidente H. C. de Diputados

**Héctor José STRASSERA**  
Vicepresidente 1° H. C. de Senadores  
a/c Presidencia.

**Elbio Roberto GOMEZ**  
Secretario H. C. de Diputados

**Sigrid KUNATH**  
Secretaria H. C. de Senadores

**ES COPIA AUTENTICA**

<b>N° 9717</b> Autor: Poder Ejecutivo	Institúyese por esta Ley el régimen de ingreso a la administración central, entes descentralizados y/o autárquicos para el personal que presta servicios en el HOTEL MAYORAZGO bajo relación de dependencia laboral con la firma Hotel Internacional S.A. Sancionada el 21-06-06 en la H.C.S. – Presidida por el Sr. Vicepresidente 1° - Dr. Héctor Strassera.	Promulgación: 22/06/06 Boletín Oficial: 26/06/06
---	---	---